



ARTÍCULO 28: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Todo padre de familia, tutor, o acudiente de sus hijas e hijos ante la Institución, tiene los siguientes derechos:

1. Ser informado oportunamente en forma eficiente sobre fechas y horarios de matrículas.
2. Recibir, conocer e interpretar el Pacto de Convivencia.
3. Exigir el debido proceso en caso de alguna reclamación.
4. Exigir a la Institución un alto nivel académico, respeto y buen trato para sus hijas e hijos.
5. Ser informado personalmente sobre el desempeño académico y comportamental como también de los daños ocasionados por sus hijas e hijos o acudido, para seguir el debido proceso según el hecho.
6. Ser atendido de manera oportuna y cordial, ante las reclamaciones e inquietudes que manifieste, en los horarios establecidos por la Institución a los padres de familia.
7. Elegir y ser elegido, en los diferentes organismos del gobierno escolar, con base en la Ley General de Educación y decretos reglamentarios.
8. Ser informado sobre las inasistencias cuando sus hijas e hijos o acudido falte a la Institución Educativa.